 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAA.402
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

A continuación, se procede a dar respuesta a las observaciones al anexo proyecto del pliego de condiciones definitivo y demás documentos publicados dentro del proceso de selección abreviada menor cuantía No. PSAMC-038-2026: Objeto: CONTRATACIÓN DEL SEGURO QUE AMPARE AL MUNICIPIO DE CARTAGO, DE LOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ACTIVOS DE INTERESES PATRIMONIAL DE SU PROPIEDAD, ASÍ COMO DE LOS QUE LLEGARE HACERSE RESPONSABLE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CONTROL, presentadas dentro del término establecido para la presentación de observaciones al proceso, en los siguientes términos:

**OBSERVACIONES:** **Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.**  
Recibida por mensaje a través de la plataforma, el día **3/06/2026 5:17:15**

**OBSERVACION No.1:** Se solicita a la entidad informar el correo electrónico de facturación electrónica.

**RESPUESTA:** almacen@cartago.gov.co

**OBSERVACION No.2** Agradecemos a la entidad confirmar los derechos, impuestos y/o gravámenes de orden nacional, departamental, distrital y/o municipal distintos al IVA, que tendríamos que pagar y, por ende, contemplar en la confección y tarificación de nuestra eventual propuesta.


**RESPUESTA:** Para la contabilización de Pólizas las deducciones son las siguientes:

- Estampilla Departamental UNIPACIFICO
- RETE IVA 15% sobre el IVA

	VALOR	
<b>TOTAL</b>	<b>19%</b>	-
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>0</b>	-
<b>DESCUENTOS CONTRATOS</b>		
<b>DEL ORDEN DEPARTAMENTA</b>	<b>Tarifa</b>	
Estampilla UNIPACIFICO	0,5%	
Rte Fte a Titulo de Iva	15%	

De igual manera, Informamos que la Actividad de RETE ICA y RETENCION EN LA FUENTE, se calcularan de acuerdo a las responsabilidades adscritas en el RUT y se calcularan de acuerdo al valor ANTES DE IMPUESTOS



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [2]
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	CÓDIGO: MAAA.402  VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

**OBSERVACION No.3:** Amablemente solicitamos a la entidad incluir en el pliego de condiciones una nota que indique que todas las cláusulas y condiciones cuyas definiciones no se encuentren contenidas en la documentación del proceso, serán aplicadas de acuerdo con los lineamientos, políticas y condiciones de cada aseguradora.

**RESPUESTA:** No se accede a la observación, el texto de las cláusulas solicitadas están determinadas en los Anexos de Especificaciones Técnicas.

**OBSERVACION No.4:** De acuerdo con las causales de rechazo informadas en el proyecto pliego de condiciones dentro de la que se encuentra el precio artificialmente bajo, agradecemos a la entidad aclarar el porcentaje con relación al presupuesto establecido para la contratación, por debajo del cual una propuesta se considera con precio artificialmente bajo para evitar incurrir en dicha causal.

**RESPUESTA:** Tal como se indicó en el pliego de condiciones, las ofertas con precios artificialmente bajos serán aquellas que tengan valores por debajo del mínimo aceptable. Este se determinará a partir de la aplicación del método de comparación absoluta, en caso de recibir cinco (5) ofertas o menos, o del método de comparación relativa, si se reciben más de cinco (5) ofertas.

La metodología definida corresponde a una regla objetiva y clara previamente establecida para todos los interesados. Debido a que en la presente etapa del proceso no se conoce el número de ofertas que serán presentadas, no es posible determinar anticipadamente cuál de los métodos será aplicable.

En consecuencia, el municipio mantiene las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la identificación y evaluación de ofertas con precios artificialmente bajos y no acoge la observación.

**OBSERVACION No.5:** Agradecemos a la entidad la publicación de la siniestralidad de los últimos 5 años con detalle de ramo y amparo afectado, fecha de siniestro, valor pagado y/o en reserva, para el caso en particular del ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, agradecemos complementar dicha información con el estado de procesos en contra de la entidad, pretensiones y posibilidad de fallo en contra.


**RESPUESTA:** La siniestralidad correspondiente a los últimos tres años, está publicada en el archivo Anexos de Especificaciones Técnicas ( Ficha Técnica )

**OBSERVACION No.6:** En la revisión técnica de los estudios previos, se evidencia falta de claridad en el sistema de clasificación adoptado, lo cual limita la comprensión del proceso. Se identifican vacíos en los criterios de porcentajes, deducibles, cláusulas y sublímites, así como en su articulación con el anexo técnico.

igualmente, no se define el alcance ni la diferenciación de los Grupo 1 y Grupo 2. Aunque la tabla de calificación presenta coherencia general, no garantiza claridad en la aplicación de los criterios. Se recomienda precisar:

- Los criterios de evaluación.
- La metodología de asignación de puntaje.
- La ponderación por ramo dentro del proceso.



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3]
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	CÓDIGO: MAAA.402  VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

**RESPUESTA:** Se accede a la observación, se procede a aclarar los puntajes para los deducibles en porcentaje de pérdida, al igual que los deducibles en salarios mínimos, en cada una de las coberturas de los ramos solicitados.

**OBSERVACION No.7:** Analizadas las condiciones técnicas del programa de seguros y una vez modelado de manera preliminar nuestro estado de pérdidas y ganancias (P&G), evidenciamos una insuficiencia en el presupuesto destinado por la entidad para la presente contratación. Lo anterior se sustenta en el comportamiento de la siniestralidad de la cuenta, las tarifas vigentes del mercado reasegurador y los demás gastos técnicos y operativos que deben ser asumidos. En este sentido, consideramos necesario ajustar el presupuesto en por lo menos un 70 %, con el fin de garantizar un adecuado equilibrio técnico y económico para las partes y la sostenibilidad del programa de seguros.

**RESPUESTA:** No se accede a la observación, el presupuesto establecido se elaboró teniendo en cuenta las condiciones actuales de los riesgos, las condiciones del mercado y la siniestralidad de los últimos tres (3) años.

**OBSERVACION No.8: RCSP SERVIDORES PUBLICOS:** Así mismo agradecemos llevar a cabo la publicación de los formularios según formatos adjuntos debidamente diligenciados, sin tachones, enmendaduras o espacios en blanco, firmado por el representante legal a mano alzada y con fecha de diligenciamiento reciente

**RESPUESTA:** El formulario sera publicado.

**OBSERVACION No.9: MODALIDAD DE COBERTURA MANEJO:** Con el ánimo de permitir pluralidad de oferentes y buscando garantizar la libre concurrencia al proceso, agradecemos a la entidad aceptar ambas modalidades ocurrencia y descubrimiento.

**RESPUESTA:** No se accede a la observación, la modalidad de la póliza de manejo es por ocurrencia.

**OBSERVACION No.10:** Se solicita a la entidad la publicación de las tarjetas de propiedad del parque automotor con el fin de validar el interés asegurable.


**RESPUESTA:** No se accede a la observación, la propuesta debe ser presentada de acuerdo a la relación de vehículos indicada en los Anexos de Especificaciones Técnicas.

**OBSERVACION No.11:** Por último y con base en la respuesta otorgada a las observaciones presentadas por los diferentes interesados para participar en el proceso, agradecemos llevar a cabo la publicación del slip técnico definitivo con los ajustes a que haya lugar. Con base en lo anterior quedamos atentas a sus valiosos comentarios.

**JURIDICAS:**

**OBSERVACION No.12:** Agradecemos a la entidad utilizar los factores de desempate que están establecidos en el decreto 1860 de 2021 en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.** Que son los que aplican para el presente proceso.



 <p><b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b></p>	<p><b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b></p>	<p>PAGINA [4]</p>
	<p><b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b></p>	<p>CÓDIGO: MAAA.402</p>

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

**RESPUESTA:** Se aclara que los factores de desempate previstos el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, no crea factores de desempate nuevos o diferentes a los establecidos por el legislador en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, sino que desarrolla las reglas para su aplicación y acreditación. Por tal razón, la regulación contenida en el pliego resulta concordante con la normativa vigente y no requiere ajustes.

**OBSERVACION No.13:** Agradecemos a la entidad indicar a que hace referencia la siguiente causal de rechazo:

**Quando supere el porcentaje (%) de Administración y/o Utilidad determinados por el MUNICIPIO.**

**RESPUESTA:** Se acoge la observación y se elimina la causal de rechazo.

**OBSERVACION No.14:** Agradecemos a la entidad agregar a la siguiente obligación específica, que la misma queda sujeta a un resultado de siniestralidad no superior al 50%.

5. El contratista elegido, se compromete a efectuar las adiciones, modificaciones, inclusiones o prórrogas, bajo las mismas condiciones y/o costos presentados en la oferta inicial, para cada una de las pólizas.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación.

**OBSERVACION No.15:** Agradecemos a la entidad permitir presentar el certificado de parafiscales en el proforma de cada compañía, siempre y cuando el mismo contenga toda la información requerida en el formato publicado por la entidad.

**RESPUESTA:** No se acepta la observación

**OBSERVACION No.16:** Agradecemos a la entidad aclarar si para la experiencia específica, se puede acreditar con las certificaciones que emiten las entidades aseguradas o deben ser con los contratos. De ser este último, agradecemos a la entidad ampliar el rango de solicitud de cinco (5) años a diez (10) años.

3. Que ambos contratos tengan una fecha de celebración, no mayor de cinco (5) años, contados hasta la fecha del cierre del proceso de selección.


**RESPUESTA:** Los oferentes deben acreditar la experiencia específica con los contratos suscritos. No se acoge la solicitud de ampliar el rango por esa razón.

**OBSERVACION No.17:** Teniendo en cuenta que el proceso se divide en dos (2) grupos, agradecemos aclarar si existe presupuesto por grupo, o es global.

**RESPUESTA:** Se informa que el presupuesto establecido es en forma global para todos los grupos.

**OBSERVACION No.18:** Agradecemos corregir el cuadro de puntaje para el grupo 1 en el factor técnico, dado que el puntaje total sería 346 puntos.



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [5]
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	CÓDIGO: MAAA.402  VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**  
**No. PSAMC-038-2026**

FACTOR	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
<b>TÉCNICO</b>		<b>196</b>
- Deducibles (%)	346	

**RESPUESTA:** Se accede a la observación, se procede a aclarar el puntaje del Factor Técnico siendo el correcto 346 puntos.

**OBSERVACION No.19:** Agradecemos aclarar cual será el puntaje para el apoyo a la industria, 2 puntos o 10.25 puntos

La Entidad asignará hasta diez como veinticinco (10,25) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

FACTOR	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	2	2

**RESPUESTA:** Se informa que el puntaje del Factor del Apoyo a la Industria Nacional es de 2 puntos.


**OBSERVACION No.20:** Agradecemos a la entidad confirmar si el formato de emprendimiento de mujeres, se podrá acreditar en el formato proforma que tiene cada compañía siempre y cuando el mismo cumpla con todos los requisitos del formato establecido por la entidad.

**RESPUESTA:** No se acoge la observación. El municipio dispuso en los estudios previos que se asignarían dos (2) puntos a los proponentes que diligenciara el formato – acreditación de emprendimiento y aportaran la documentación requerida. El formato se encuentra en la plataforma Secop:

Documentación

Nombre del documento	
Certificado de disponibilidad 901.pdf	<a href="#">Descargar</a>
Formato estudios de precios y analisis del sector.pdf	<a href="#">Descargar</a>
Certificado inclusion PAA.pdf	<a href="#">Descargar</a>
Formato estudios previos de contratacion.pdf	<a href="#">Descargar</a>
Aviso de convocatoria - PSAMC-038-2026.pdf	<a href="#">Descargar</a>
Anexo Proyecto de Pliegos - PSMAC-038-2026.pdf	<a href="#">Descargar</a>
<b>FORMATO - Acreditacion del nuevo Técnico.docx</b>	<a href="#">Descargar</a>
FORMATO- Acreditacion emprendimiento y empresa de mujeres.docx	<a href="#">Descargar</a>
FORMATO - Acreditación socios que conforman la sociedad.docx	<a href="#">Descargar</a>



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [6] CÓDIGO: MAAA.402
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

**OBSERVACIONES:** **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**  
Recibida por mensaje a través de la plataforma, el día  
3/06/2026 9:45:21

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

**INCREMENTO DE PRESUPUESTO**

**OBSERVACION No.1:** Teniendo en cuenta la alta siniestralidad del Municipio y el presupuesto establecido que resulta insuficiente, solicitamos respetuosamente incrementar el presupuesto un 40%. Toda vez que con lo establecido actualmente resulta insuficiente.

**RESPUESTA:** No se accede a la observación, el presupuesto establecido se elaboró teniendo en cuenta las condiciones actuales de los riesgos, las condiciones del mercado y la siniestralidad de los últimos tres (3) años.

**OBSERVACION No.2:**

**COSTOS ADICIONALES**

Solicitamos a la entidad discriminar de manera detallada todos los costos adicionales que debe asumir el proponente adjudicatario, especialmente cortos por cargas tributarias tales como impuestos, estampillas, entre otros.

**RESPUESTA:**


Para la contabilización de Pólizas las deducciones son las siguientes:

- Estampilla Departamental UNIPACIFICO
- RETE IVA 15% sobre el IVA

	VALOR	-
<b>TOTAL</b>	<b>19%</b>	-
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>0</b>	-
<b>DESCUENTOS CONTRATOS</b>		
<b>DEL ORDEN DEPARTAMENTA</b>	<b>Tarifa</b>	
Estampilla UNIPACIFICO	0,5%	
Rte Fte a Titulo de Iva	15%	

**De igual manera, Informamos que la Actividad de RETE ICA y RETENCION EN LA FUENTE, se calcularan de acuerdo a las responsabilidades adscritas en el RUT y se calcularan de acuerdo al valor ANTES DE IMPUESTOS**



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [7]
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	CÓDIGO: MAAA.402  VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

**OBSERVACION No.3:**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS. PAGINA 5. ESTUDIOS PREVIOS.  
GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.**

11. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Art 7 de la ley 1150 de 2.007, se entiende que la excepción general está clara en cuanto excluye de la exigencia de garantías a los Empréstitos, Interadministrativos y Seguros, y la discrecionalidad se otorga exclusiva y específicamente para los contratos de Mínima Cuantía cuya naturaleza del objeto contractual y forma de pago lo ameriten, así como para aquellos contratos que exceptúe el reglamento, distintos a los expresamente tipificados ya como excepción en el mencionado artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

Y es que resulta sana la interpretación antepuesta, al analizar la propia redacción del inciso 5 del art. 7 de la ley 1150 en cuanto al repetir las excepciones que traía la ley 80 adiciona aquellas con los demás contratos que señale el reglamento, amén de con los contratos de mínima cuantía, estableciendo la propia ley para este último caso, (el caso de los contratos de mínima cuantía) la discrecionalidad para exigir o no las garantías.


No podría ser de otra manera la interpretación, pues resulta lógico pensar la intención del legislador en este inciso fue precisamente excepcionar de garantías contratos en que por su naturaleza o características no resultan pertinentes. Sea este el caso de los contratos de Empréstito donde resulta redundante que se le exijan garantías de cumplimiento a quien va a prestar el dinero; o de los contratos o convenios interadministrativos donde contrata la administración con ella misma; o de los contratos de seguros donde se le pretenda exigir a quien garantiza una indemnización por la ocurrencia del riesgo que se ampara, que garantice la indemnización que garantiza; situaciones todas que mostrarían ilógicas y contrarias.

Por las anteriores razones consideramos pues que, el único caso donde resulta discrecional para la administración exigir o no garantías, además de los casos en que la ley o el reglamento expresamente consagre la excepción, es en el caso de contratación de mínima cuantía, (excluyéndose el Seguro de mínima cuantía) tal como se ha explicado y se consagra en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

Así las cosas, solicitamos respetuosamente a la entidad, la eliminación de la obligación de suscripción de la garantía de cumplimiento “como mecanismo adicional” (siendo que ya se exige una Garantía de Seriedad de la Oferta) en el pliego de condiciones.

**RESPUESTA:** Si bien el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las garantías no son obligatorias en los contratos de seguro, no establece una prohibición a las entidades para exigir las en los casos en que, en ejercicio de su autonomía administrativa y con fundamento en el principio de planeación y gestión del riesgo, consideren que son necesarias para proteger la ejecución del contrato mediante mecanismos de cobertura.



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [8]
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	CÓDIGO: MAAA.402
		VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

En ese sentido, se deben evaluar los aspectos técnicos, administrativos y jurídicos que soporten la necesidad de exigir determinadas garantías de acuerdo con los criterios de suficiencia y vigencia que rigen la contratación estatal<sup>1</sup>.

En el presente proceso, el municipio de Cartago considera que la adecuada ejecución del contrato que se pretende suscribir, demanda el cumplimiento integral de obligaciones a cargo del contratista, que son fundamentales para la protección de su patrimonio y bienes, así como de las responsabilidades frente a terceros.

Lo anterior, debido a que el objeto del contrato implica la expedición oportuna de las coberturas contratadas, la incorporación adecuada de las condiciones técnicas que se requieran para cada caso, la gestión de las modificaciones originadas en cambios del contrato, la gestión oportuna de reclamaciones y demás actividades necesarias para garantizar la efectividad del objeto contractual.

Posibles incumplimientos relacionados con la pérdida o insuficiencia de coberturas en los seguros de todo riesgo por daños materiales o de manejo global oficial, falencias en la atención de siniestros de automóviles o de maquinaria y equipo amarillo, deficiencias en el seguro de responsabilidad civil de servidores públicos o en el transporte de valores, pueden traer consigo perjuicios económicos y, en consecuencia, en el interés público.

En todo caso, el régimen de garantías en la contratación estatal permite a la Entidad definir su exigencia conforme a la naturaleza del riesgo contractual, la cuantía del proceso y la necesidad de protección del patrimonio público.

Por lo expuesto, el municipio no acepta la observación y mantiene la exigencia de la garantía única de cumplimiento, cuyo objetivo es asegurar la correcta ejecución de las obligaciones del contrato por parte del futuro contratista.

**OBSERVACION No.4:**

**PAGINA 22. ESTUDIOS PREVIOS. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS PARA CALIFICAR Y EVALUAR LAS PROPUESTAS**


GRUPO 1: TODO RIESGO DAÑO MATERIAL, MANEJO, AUTOS, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y MAQUINARIA Y EQUIPO		
FÁCTOR	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
<b>TÉCNICO</b>		196
- Deducibles (%)	346	
<b>ECONÓMICO</b>		150
- Menor prima	150	
<b>TOTALES</b>	<b>496</b>	<b>496</b>

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar cómo funciona y están distribuidos la calificación para el Grupo 1, toda vez que se menciona que por factor técnico hay un puntaje total de 196 puntos pero en puntaje parcial por deducibles (%) hay 346 puntos.

Adicional la sumatoria de puntaje total no da 496 puntos, sino que da 346 puntos.

<sup>1</sup> Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Concepto C-489 de 2025.



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [9]
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	CÓDIGO: MAAA.402
		VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**  
**No. PSAMC-038-2026**

**RESPUESTA:** Se accede a la observación, se procede a aclarar el puntaje del Factor Técnico siendo el correcto 346 puntos.

Igualmente se solicita aclarar y ajustar la forma de calificar los deducibles, porque no es lo mismo calificar un % que un mínimo en SMMLV.

TABLA DE CALIFICACION	Puntaje
A) TERREMOTO % SOBRE LA PERDIDA	80
B) AMIT, HAMCC Y TERRORISMO (Huelga, asonada, motin, conmoción popular, actos mal intencionados de terceros)	96
C) DAÑO INTERNO (ROTURA)	20
D) EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	
* Básico y anexos	20
* Hurto y Hurto Calificado	20
*Equipos Móviles y Portátiles	20
*Equipos de Diagnostico (Semaforización y Navegación) Incluye Obra Civil	50
E) DEMAS EVENTOS	15
F) BASICO	15
G) SUSTRACCION CON Y SIN VIOLENCIA (Sin sublimites)	10
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>346</b>

A) TERREMOTO % SOBRE LA PERDIDA	
Evaluación de Porcentaje (%) sobre el valor de la pérdida	80 Puntos
<u>Rango de Deducible</u>	<u>Puntaje</u>
Superior a 0% y hasta 3% Min 2 SMMLV	50 Puntos
Superior a 3% y hasta 5% Min 2 SMMLV	30 Puntos
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	

Por ejemplo en responsabilidad no permiten establecer deducible y únicamente permiten sin deducible pero otorgan puntaje:


SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
TABLA DE CALIFICACION	Puntaje
A) BASICO (PREDIOS LABORES Y OPERACIONES)	75
B) DEMAS EVENTOS	75
C) MAYOR VALOR ASEGURADO SUMA PRINCIPAL PLO	176
D) DEDUCIBLES	20
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>346</b>

A) BASICO (PREDIOS LABORES Y OPERACIONES)	
Evaluación de Porcentaje (%) sobre el valor de la pérdida	75 Puntos
<u>Rango de Deducible</u>	<u>Puntaje</u>
Sin deducible y sin mínimo	75 Puntos
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	

B) DEMAS EVENTOS	
Evaluación de Porcentaje (%) sobre el valor de la pérdida	75 Puntos
<u>Rango de Deducible</u>	<u>Puntaje</u>
Sin deducible y sin mínimo	75 Puntos
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	

Por lo anterior, se solicita establecer una tabla de calificación por cada % de deducible establecido y por cada SMMLV, en intervalos para poder asignar un mejor puntaje. En el ramo de Manejo establecen puntaje a quien otorgue suma asegurada adicional al básico:



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [10]
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	CÓDIGO: MAAA.402
		VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

SEGURO MANEJO SECTOR OFICIAL	
TABLA DE CALIFICACION	Puntaje
A) BASICO Y ANEXOS	150
B) MAYOR VALOR ASEGURADO SUMA PRINCIPAL	196
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>346</b>

Pero en la tabla de calificación general SOLO se establece que se otorga puntaje adicional a quien otorgue sumas aseguradas en RCSP, y en TRC MyE pasa igual:

SEGURO DE MAQUINARIA AMARILLA	
TABLA DE CALIFICACION	Puntaje
A) BASICOS Y ANEXOS	40
B) TERREMOTO	40
C) HMACC Y AMIT - INCLUYE SABOTAJE Y TERRORISMO	40
D) HURTO Y HURTO CALIFICADO	40
E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	20
F) DEMAS EVENTOS	20
G) MAYOR VALOR ASEGURADO RCE POR EQUIPO	146
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>346</b>

Agradezco aclarar como opera el puntaje y ¿Cuál es la tabla de calificación que se debe tener en cuenta?

**RESPUESTA:** Se accede a la observación, se procede a aclarar los puntajes para los deducibles en porcentaje de pérdida, al igual que los deducibles en salarios mínimos, en cada una de las coberturas de los ramos solicitados.


**OBSERVACION No.5:**

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES - 14 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (PÁGINA 06)**

De manera respetuosa, se solicita a la Entidad ampliar el plazo establecido para la entrega de las pólizas, pasando de cinco (5) a diez (10) días, con el fin de garantizar que los proponentes puedan gestionar de manera adecuada la expedición, aprobación y entrega de estas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el trámite de obtención de pólizas involucra procesos internos de las aseguradoras, validaciones técnicas y tiempos de suscripción que no dependen exclusivamente del proponente, por lo que un plazo reducido puede dificultar su cumplimiento en debida forma.



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [11] CÓDIGO: MAAA.402
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

En ese sentido, la ampliación del término solicitado no afecta el normal desarrollo del proceso, pero sí contribuye a asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales y evita retrasos o reprocesos derivados de la presentación incompleta o incorrecta de las garantías.

En virtud de lo anterior, se solicita considerar la ampliación del plazo a diez (10) días, con el fin de garantizar condiciones razonables, proporcionales y acordes con la realidad operativa del mercado asegurador.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación. En consecuencia, se ajustará el pliego de condiciones en lo pertinente.

**OBSERVACION No.6:**

**1. 17.1 REQUISITOS HABILITANTES - 17.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS - 17.1.1.1 PERSONA JURIDICA - 17.1.1.5 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS. (PÁGINA 9)**

Respetuosamente se solicita a la Entidad permitir que la certificación requerida en el numeral 17.1.1.5 pueda ser presentada en formato libre, debidamente suscrita por el Representante Legal del proponente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el pliego no establece un formato específico para su diligenciamiento, y que el requisito corresponde a una manifestación del oferente sobre el origen nacional de los bienes o el porcentaje de personal colombiano vinculado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021. En consecuencia, dicha información puede ser acreditada mediante una certificación simple que contenga los elementos necesarios para su verificación.

Permitir su presentación en formato libre evita cargas formales innecesarias, brinda claridad a los proponentes y favorece la correcta estructuración de las ofertas, sin afectar la verificación del requisito ni la asignación del puntaje.

De manera subsidiaria, en caso de que la Entidad considere indispensable un formato específico, se solicita que el mismo sea publicado oportunamente dentro de los documentos del proceso, con el fin de garantizar condiciones claras e iguales para todos los oferentes.


**RESPUESTA:** No se acoge la observación. El proponente debe utilizar el formato de certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, ya sea persona natural o persona jurídica, pues el municipio requiere el formato institucional con el fin de garantizar uniformidad y verificación objetiva. El formato se encuentra en la plataforma Secop:

FORMATO - Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona jurídica.docx	<a href="#">Descargar</a>
FORMATO - Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona natural.docx	<a href="#">Descargar</a>
FORMATO - Compromiso Anticorrupcion.docx	<a href="#">Descargar</a>

**OBSERVACION No.7:**

**EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PÁGINA 33)**



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [12]
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	CÓDIGO: MAAA.402  VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

Respetuosamente se solicita a la Entidad permitir que la acreditación de esta condición pueda presentarse mediante certificación en formato libre, suscrita por el Representante Legal del proponente, acompañada de los soportes que resulten aplicables.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el criterio de evaluación corresponde a la acreditación de una condición normativa, definida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, cuya verificación puede realizarse a partir de una manifestación expresa y documentada del oferente, sin que sea estrictamente necesario el uso de un formato específico adoptado por la Entidad.

La exigencia de un formato único para este efecto podría constituir una formalidad adicional innecesaria, que no aporta valor sustancial al proceso de evaluación y que podría generar riesgos de pérdida de puntaje por aspectos meramente formales, en contravía de los principios de economía, transparencia y pluralidad de oferentes.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a la Entidad autorizar la presentación de la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres en formato libre, siempre que se cumplan los requisitos legales y se aporte la información suficiente para verificar la condición exigida.

**RESPUESTA:** No se acoge la observación. El municipio dispuso en los estudios previos que se asignan dos (2) puntos a los proponentes que diligenciara el formato – acreditación de emprendimiento y aportaran la documentación requerida. El formato se encuentra en la plataforma Secop:

Documentación

Nombre del documento	
Certificado de disponibilidad 901.pdf	<a href="#">Descargar</a>
Formato estudios de precios y analisis del sector.pdf	<a href="#">Descargar</a>
Certificado inclusion PAA.pdf	<a href="#">Descargar</a>
Formato estudios previos de contratacion.pdf	<a href="#">Descargar</a>
Aviso de convocatoria - PSAMC-038-2026.pdf	<a href="#">Descargar</a>
Anexo Proyecto de Pliegos - PSAMC-038-2026.pdf	<a href="#">Descargar</a>
FORMATO - Aceptacion del Anexo Técnico.docx	<a href="#">Descargar</a>
FORMATO - Acreditacion emprendimiento y empresa de mujeres.docx	<a href="#">Descargar</a>
FORMATO - Acreditación socios que conforman la sociedad.docx	<a href="#">Descargar</a>




**OBSERVACION No.8:**

**MINUTA DEL CONTRATO – 4. MULTAS - 5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

“...De la Ley 1474 de 2011 reza “...Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento...”

De una sana hermenéutica de las normas analizadas, puede colegirse sin lugar a equívocos, que en materia atinente al Contrato Estatal de Seguro, el Art 17 de la ley 1150 de 2.007 no modificó las excepciones que traía el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993 y en consecuencia, este artículo 17 de la ley 1150 de 2.007 será aplicable a todos los contratos estatales, excepción hecha de aquellos contratos expresamente excluidos de la aplicación de exorbitancia, como en efecto lo son los contratos de: Cooperación Internacional, de Empréstito, los Interadministrativos, las Donaciones, los Arrendamientos, los celebrados por las EICE y las SEM, los Contratos de Seguro....”



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [13]
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	CÓDIGO: MAAA.402
		VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

Así las cosas, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993 las cláusulas exorbitantes se entienden incluidas así no se hayan hecho explícitas en el contrato, para los que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Consecuentemente, la misma disposición legal permite que las mismas puedan (facultativamente) ser incorporadas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

Ahora bien, en contratos distintos como el de seguro no es posible ni facultativamente pactarlas en el contrato; además en el párrafo de la misma disposición legal se exceptúa la posibilidad de incluir estas cláusulas en “los contratos de seguro tomados por entidades estatales”. Por consiguiente, no solo es claro sino una imposición legal, que para los contratos de seguro que celebren las entidades estatales no se incorporen las cláusulas exorbitantes”, razón por la cual exigimos eliminar las cláusulas en mención.

De igual manera en la ley 80 de 1.993 tampoco se encontraba tipificada la potestad Exorbitante de Declarar Unilateralmente el incumplimiento y a pesar de estar hoy tipificada en el citado Art 17 de la ley 1150 de 2.007, necesario es concluir en atención a las consideraciones expuestas en el punto anterior, que las excepciones propuestas por el párrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993, no fueron modificadas por la ley 1150 en cuanto a la exorbitancia se refiere y por lo tanto, resulta improcedente la tipificación de cláusulas exorbitantes, incluidas las de multas y declaración de incumplimiento unilateral en los contratos de seguro por expresa exclusión legal.

**RESPUESTA:** No se acoge la observación debido a que la cláusula penal pecuniaria no es una cláusula excepcional como lo es la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato y su declaratoria de caducidad, pues se origina en el derecho civil y puede ser pactada por las partes en virtud del principio de autonomía contractual.

La finalidad de incluirla en el clausulado del contrato no es otra que establecer una consecuencia económica previamente acordada en caso de que se presenten incumplimientos de las obligaciones del futuro contratista y es compatible con los principios de economía, planeación y protección del patrimonio público. Esto, sin perjuicio de las acciones que puedan adelantar las entidades en dichos casos.


Por lo expuesto y debido a que el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 regula exclusivamente las cláusulas excepcionales o exorbitantes, no es procedente extender sus disposiciones a la cláusula penal pecuniaria, toda vez que esta no tiene naturaleza excepcional ni constituye una prerrogativa unilateral del municipio de Cartago.

**OBSERVACION No.9:**

**MINUTA DEL CONTRATO 7. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO**

El Decreto 1510 de 2.013 abolió la cláusula obligatoria de INDEMNIDAD y en su lugar simplemente ordena que dentro de los amparos de las Pólizas de Responsabilidad Civil, exigibles en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o la naturaleza del riesgo lo considere necesario, se asuma el riesgo de las reclamaciones de Terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y sub contratistas, con lo cual, la cláusula de INDEMNIDAD resulta improcedente a la luz de la



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [14]
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	CÓDIGO: MAAA.402

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

legislación vigente, con mayor razón tratándose de Contratos de Seguro donde ni las actuaciones del contratista (Aseguradora) ni mucho menos las de su “subcontratista” (imposibilidad de tener Sub Contratistas) pueden llegar en sana lógica a ocasionar un daño extracontractual a la Entidad pública respectiva.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente eliminar la condición de Indemnidad establecida en el pliego de condiciones en la cláusula 7.

**RESPUESTA:** La cláusula de indemnidad prevista en la minuta contractual tiene como finalidad asegurar que el contratista asuma la responsabilidad por los daños, perjuicios, reclamaciones o afectaciones que puedan derivarse de sus actuaciones, omisiones o de la ejecución del objeto contractual. Su propósito es proteger al municipio frente a eventuales reclamaciones de terceros y asegurar que dichas contingencias sean atendidas por quien tiene a su cargo la ejecución del contrato.

Busca salvaguardar el patrimonio público y garantizar una adecuada asignación de riesgos contractuales, de manera que los posibles efectos negativos derivados de la ejecución del contrato no sean trasladados a la Entidad. En consecuencia, no se acoge la observación.

**OBSERVACION No.10:**

**OBSERVACIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS RAMOS**

**SINIESTRALIDAD**

Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, número del siniestro (cuando aplique), valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la recurrencia de siniestros.

**RESPUESTA:** La siniestralidad correspondiente a los últimos tres años, está publicada en el archivo Anexos de Especificaciones Técnicas (Ficha Técnica )


**OBSERVACION No.11:**

**VISITAS CONTRALORÍA**

Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

**RESPUESTA:** Debido a que el asunto consultado no guarda relación con las condiciones, documentos, requisitos y demás asuntos relacionados con el proceso de contratación, la entidad no emitirá ningún pronunciamiento al respecto.



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [15]
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	CÓDIGO: MAAA.402  VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

**OBSERVACION No.12:**

**PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

**RESPUESTA:** Debido a que el asunto consultado no guarda relación con las condiciones, documentos, requisitos y demás asuntos relacionados con el proceso de contratación, el municipio no emitirá ningún pronunciamiento al respecto.

**OBSERVACION No.13:**

**PROYECTOS**

Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

**RESPUESTA:** Debido a que el asunto consultado no guarda relación con las condiciones, documentos, requisitos y demás asuntos relacionados con el proceso de contratación, el municipio no emitirá ningún pronunciamiento al respecto.

**OBSERVACION No.14:**

**INFORMACIÓN FINANCIERA**

Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

**RESPUESTA:** Se adjunta PDF con la información solicitada.

**OBSERVACION No.15:**


**TRANSPORTE DE VALORES**

**ANEXO TECNICO**

Solicitamos respetuosamente a la entidad informar si el ramo de transporte de valores será contratado dentro del proceso citado en asunto, revisando el estudio previo detallan el ramo:

Pagina 2



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [16] CÓDIGO: MAAA.402
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

**TRANSPORTE DE VALORES**

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, comprobantes de tarjetas de crédito y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, por los cuales EL MUNICIPIO, sea o deba ser legalmente responsable( incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo y demás títulos valores, realizadas por los funcionarios, trabajadores y/o empleados temporales autorizados por el Municipio, los delegados del manejo de cajas menores).

Pero en el anexo técnico en Excel no se detalla la información.

**RESPUESTA:** Se accede a la observación, se procede a publicar el Anexo de Especificaciones Técnicas correspondiente al ramo de Transportes de Valores.

**OBSERVACION No.16:**

**RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

**MODALIDAD DE COBERTURA DE LA PÓLIZA**

Agradecemos aclarar si la modalidad de Cobertura que desea contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo al asegurado y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

**RESPUESTA:** Se informa que la modalidad de Cobertura es Claims Made, con Fecha de Retroactividad noviembre 17 de 2017.


**OBSERVACION No.17:**

**FORMULARIOS / PROPOSAL FORM**

Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo, así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro de los formularios de los ramos de RC Servidores Públicos debidamente diligenciados, fechados y firmados.

**RESPUESTA:** Se adjunta formulario.



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [17]
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	CÓDIGO: MAAA.402  VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

**OBSERVACIONES:** **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**  
Recibida por mensaje a través de la plataforma, el día  
3/06/2026 12:01:07

**OBSERVACION No.1:**

**GENERALIDADES:**

Amablemente solicitamos a la entidad prorrogar la fecha de presentación de la oferta para el 16 de junio a las 5:00 pm dada la importancia del negocio.

**RESPUESTA:** no se acepta la observacion

**OBSERVACION No.2:**

**PRESUPUESTO:** Agradecemos confirmar si el presupuesto es global o existe un presupuesto por ramo o por global por grupo, en caso de que lo anterior sea afirmativo, amablemente solicitamos a la entidad publicar el presupuesto por ramo o por grupo según corresponda, teniendo en cuenta que el proceso esta dividido en 2 grupos así mismo, teniendo en cuenta que tienen un solo CDP.

**RESPUESTA:** Se informa que el presupuesto establecido es en forma global para todos los grupos.

**OBSERVACION No.3:**

**NOTA VINCULANTE:** Solicitamos amablemente a la entidad confirmar si el presente proceso cuenta con nota vinculante entre ambos grupos.

**RESPUESTA:** Se informa al observante que el proceso que no cuenta con nota vinculante entre grupos.

**OBSERVACION No.4:**


Solicitamos amablemente la entidad aclarar si se contratara el ramo de **Transporte de valores**, toda vez que dentro de las condiciones técnicas no se encuentra relacionado, ni en procedimiento y criterios para calificar y evaluar las propuestas. De ser afirmativo solicitamos se publiquen las condiciones técnicas del ramo para poder realizar la respectiva estructuración de este.

**RESPUESTA:** Se accede a la observación, se procede a publicar el Anexo de Especificaciones Técnicas correspondiente al ramo de Transportes de Valores.

**OBSERVACION No.5:**

Amablemente solicitamos a la entidad indicar en donde se debe relacionar los mayores valores asegurados de los ramos en los cuales se tendrán como parte del criterio de evaluación, o si se puede presentar en un formato propio de los oferentes indicando estas mejoras.



 <p><b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b></p>	<p><b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b></p>	<p>PAGINA [18]</p>
	<p><b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b></p>	<p>CÓDIGO: MAAA.402</p>

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

**RESPUESTA:** Se procede a modificar los estudios previos habilitando el espacio para tal fin.

**OBSERVACION No.6:**

**FUTURAS INCLUSIONES O REMANENTE:** Solicitamos amablemente a la entidad confirmar si para el proceso mencionado requieren algún valor para futuras inclusiones o remanentes. En caso de ser afirmativa la respuesta, agradecemos informar el valor requerido para tenerlo en cuenta al momento de la presentación de la oferta.

**RESPUESTA:** No se accede a la observación, el proponente elegido debe sostener las condiciones de la tasa ofrecida en todas las vigencias de las pólizas.

**OBSERVACION No.7:**

Cordialmente solicitamos a la entidad confirmar si cuenta con intermediario de seguros, en caso de ser positiva la respuesta por favor informar el nombre y documento de identificación.

**RESPUESTA:** Se informa al observante que el intermediario del Municipio es RODRIGO GOMEZ Y CIA

**OBSERVACION No. 9:**

**ADJUDICACION:** Con el objeto de manejar un canal adecuado en caso de adjudicación de la cuenta, agradecemos confirmar si los comunicados que se desprendan de la relación contractual deben ser remitidos solo al intermediario o con copia a la entidad. Acorde a su respuesta, indicar los datos de contacto correspondiente (nombre, cargo, correo, teléfono).

**RESPUESTA:** no es de jurídica

**OBSERVACION No. 10:**

**ENTREGA DE LAS POLIZAS:** Amablemente solicitamos a la entidad permitir la entrega de las pólizas en 10 días hábiles a partir del acta de adjudicación.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación. En consecuencia, se ajustará el pliego de condiciones en lo pertinente.

**OBSERVACION No. 11:**


**CARGUE Y PAGO DE LAS FACTRUAS:** Amablemente se solicita a la entidad, informar cual es el trámite requerido y establecido para el cargue y pago de las facturas de las pólizas, en caso de adjudicación

**RESPUESTA:** no es de jurídica

**OBSERVACION No.12:**

**FORMA DE PAGO:** Amablemente solicitamos a la entidad realizar el pago de la prima de los seguros dentro de los 30 días siguientes a la fecha de inicio de vigencia del programa.



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [19]
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	CÓDIGO: MAAA.402  VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

**RESPUESTA:** No se accede a la observación, se sostiene lo establecido en los Anexos de Especificaciones Técnicas

**OBSERVACION No.13:**

Forma de Pago Prorrogas: solicitamos a la entidad aclarar que, en caso de prórroga del contrato inicial, las primas generadas serán canceladas a la aseguradora dentro de la vigencia de la póliza prorrogada y no se aplicara la forma de pago del pliego inicialmente contratada.

**RESPUESTA:** No se accede a la observación, se sostiene lo establecido en los Anexos de Especificaciones Técnicas

**OBSERVACION No.14:**

TRIBUTARIA: Cordialmente solicitamos a la entidad incluir dentro de las obligaciones a cargo del contratante la siguiente: Aportar los certificados de retención en la fuente, retención de IVA y/o retención de ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Artículo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986

De igual forma, agradecemos a la entidad indicar los datos de contacto de las personas o áreas que aportan estos certificados y/o el procedimiento específico que se tiene definido para descargarlos de forma virtual en caso de que la obligación no se cumpla al momento del pago.

Es importante precisar, que de no expedir los certificados de retención en los plazos que ha fijado la ley, el agente retenedor se expone a la sanción de que trata el artículo 667 del Estatuto Tributario sobre los valores no certificados.

**RESPUESTA: no es de jurídica**

**OBSERVACION No.15:**


**ESTAMPILLAS:** Solicitamos a la entidad confirmar si cuenta con cobro de estampillas y/o impuestos municipales del proceso. De ser afirmativo lo anterior, cordialmente solicitamos a la entidad aclarar si estas serán descontadas del valor del contrato a celebrar o estas deben ser pagadas por el proponente una vez adjudicado el proceso. Por lo anterior solicitamos incluir instructivo para el pago de las estampillas.

**RESPUESTA:**

Para la contabilización de Pólizas las deducciones son las siguientes:

- Estampilla Departamental UNIPACIFICO
- RETE IVA 15% sobre el IVA



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [20]
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	CÓDIGO: MAAA.402
		VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

	VALOR	-
<b>TOTAL</b>	<b>19%</b>	-
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>0</b>	-
DESCUENTOS CONTRATOS		
DEL ORDEN DEPARTAMENTA	Tarifa	
Estampilla UNIPACIFICO	0,5%	
Rte Fte a Titulo de Iva	15%	

**De igual manera, Informamos que la Actividad de RETE ICA y RETENCION EN LA FUENTE, se calcularan de acuerdo a las responsabilidades adscritas en el RUT y se calcularan de acuerdo al valor ANTES DE IMPUESTOS**

**OBSERVACION No. 16:**

Solicitamos amablemente a la entidad, modificar el numeral 17.1.1.5 en el sentido en que se aclare si la expresión “expedición no superior a un mes” obedece a la fecha de cierre o si se refiere al cumplimiento de la obligación en los términos normales en que se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En todo caso se solicita eliminar la expresión con el fin de evitar ambigüedades que entorpezcan la forma de acreditación del requisito o ajustar la expresión a “la certificación requerida deberá acreditar el pago de la obligación, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato”

La certificación requerida deberá tener una expedición **no superior a un (1) mes** y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

**RESPUESTA:** No se accede a la observación.

**OBSERVACION No.17:**

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el numeral 17.1.1.12, en el sentido en que se indique de forma expresa cuales son los documentos y/o certificaciones que requieren ser suscritos obligatoriamente por el revisor fiscal o contador público.

**17.1.1.12 DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL.**


Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, **según corresponda**, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y **anexar** certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este

**RESPUESTA:** certificado de aportes a seguridad social.

**OBSERVACION No.17:**

**OBSERVACION No.18:**



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [21] CÓDIGO: MAAA.402
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

Amablemente solicitamos a la entidad modificar el numeral 17.1.4 REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA, en el sentido en que se permita la acreditación del requisito con máximo seis (6) certificaciones de contratos finalizados y ejecutados de clientes públicos y/o privados donde su fecha de celebración no se mayor a quince (15) años contados hasta la fecha de cierre del proceso y que su sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

**RESPUESTA:** No se accede a la observación.

**OBSERVACION No.19:**

Se solicita amablemente a la entidad, que para la acreditación de experiencia en manejo y atención de siniestros se permita aportar un máximo de siete (7) certificaciones expedidas por cliente públicos o privados.

**RESPUESTA:** No se accede a la observación.

**OBSERVACION No. 20:**

Solicitamos a la entidad eliminar el texto citado en la experiencia de siniestros: toda vez que, dentro del Registro Único De Proponente RUP, se reportan los contratos de experiencia con entidades públicas o privadas que recibieron el bien, obra o servicio con la compañía y las entidades que se registra en el RUP no necesariamente cuentan con siniestros , lo que nos limita la expedición de certificaciones, por lo anterior, requerimos solicitar a la entidad aceptar certificación **relación suscrita firmada por el representante legal bajo la gravedad de juramento**. La aceptación de esta observación nos permitirá cumplir con el requisito de la entidad y ampliará la pluralidad de oferentes.

Los contratos que el Proponente acredite como experiencia **DEBEN IDENTIFICARSE Y SEÑALARSE CLARAMENTE en el RUP** con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

**RESPUESTA:** No se accede a la observación.


**OBSERVACION No. 21:**

Amablemente solicitamos a la entidad, aclarar si los requisitos descritos en la imagen aplican para las certificaciones de experiencia en primas o para la experiencia en siniestros. Adicional a ello solicitamos se elimine de los requisitos mínimos de las certificaciones el siguiente:

“Tiempo de Ejecución”

Teniendo en cuenta que, las certificaciones emitidas por los diferentes contratantes no guardan los mismos requisitos en estructura, por lo que la información descrita en las mismas varía de acuerdo con quien la expida. En consecuencia, la aceptación de lo solicitado permite una correcta acreditación del requisito de experiencia, sin que la falta de dicha información configure las certificaciones como invalidas.



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [22]
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	CÓDIGO: MAAA.402

## PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. PSAMC-038-2026

Los Certificados deberán contener como mínimo la siguiente información las cuales deberán estar suscritas por la persona competente y debidamente firmada:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Número del Contrato
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato
- **Tiempo de Ejecución**
- Cargo desempeñado de quien firma el certificado.

**RESPUESTA:** Los tiempos de ejecución requeridos en las certificación aplican para la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección. No se accede a la observación.

### OBSERVACION No. 22:

Agradecemos a la entidad permitir la presentación de certificado de emprendimiento y empresas de mujeres en un formato diferente al propuesto, siempre y cuando cumpla con la información solicitada en el pliego de condiciones y estudios previos.

**RESPUESTA:** No se acoge la observación. El municipio dispuso en los estudios previos que se asignarían dos (2) puntos a los proponentes que diligenciara el formato – acreditación de emprendimiento y aportaran la documentación requerida. El formato se encuentra en la plataforma Secop:

#### Documentación

Nombre del documento	
Certificado de disponibilidad 901.pdf	<a href="#">Descargar</a>
Formato estudios de precios y analisis del sector.pdf	<a href="#">Descargar</a>
Certificado inclusion PAA.pdf	<a href="#">Descargar</a>
Formato estudios previos de contratacion.pdf	<a href="#">Descargar</a>
Aviso de convocatoria - PSAMC-038-2026.pdf	<a href="#">Descargar</a>
Anexo Proyecto de Pliegos - PSMAC-038-2026.pdf	<a href="#">Descargar</a>
FORMATO - Acceptorio del Anexo Estudios de...	<a href="#">Descargar</a>
<b>FORMATO - Acreditacion emprendimiento y empresa de mujeres.docx</b>	<a href="#">Descargar</a>
FORMATO - Acreditación socios que conforman la sociedad.docx	<a href="#">Descargar</a>


### OBSERVACION No. 23:

Solicitamos amablemente a la entidad permitir la presentación de certificado de composición accionario en un formato diferente al propuesto “Acreditación socios que conforman la sociedad”, siempre y cuando cumpla con la información solicitada en el pliego de condiciones y estudios previos.

**RESPUESTA:** No se acoge la observación. El proponente debe utilizar el formato de acreditación de socios que conforman la sociedad. El formato se encuentra en la plataforma Secop:

FORMATO - Acreditacion emprendimiento y empresa de mujeres.docx	<a href="#">Descargar</a>
<b>FORMATO - Acreditación socios que conforman la sociedad.docx</b>	<a href="#">Descargar</a>
FORMATO - Autorización para notificación electrónica de actos administrativos.docx	<a href="#">Descargar</a>
FORMATO - Anexo al Contrato de Electronico.docx	<a href="#">Descargar</a>

### OBSERVACION No. 24:

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [23] CÓDIGO: MAAA.402
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**  
**No. PSAMC-038-2026**

Agradecemos a la entidad permitir la presentación del certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales en un formato diferente al propuesto, siempre y cuando cumpla con la información solicitada en el pliego de condiciones.

**RESPUESTA:** No se acoge la observación. El proponente debe utilizar el formato de certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, ya sea persona natural o persona jurídica. El formato se encuentra en la plataforma Secop:

<a href="#">FORMATO - Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona jurídica.docx</a>	<a href="#">Descargar</a>
<a href="#">FORMATO - Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona natural.docx</a>	<a href="#">Descargar</a>
<a href="#">FORMATO - Compromiso Anticorrupcion.docx</a>	<a href="#">Descargar</a>

**OBSERVACION No. 25:**

Solicitamos amablemente a la entidad, aclarar si el valor a diligenciar en el recuadro resaltado en la siguiente imagen obedece al valor del contrato en pesos, en caso contrario agradecemos nos informe el correcto diligenciamiento de dicha casilla.

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV**


<b>VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP</b> [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV</b> [de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los pliego de condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]]
---	--

**RESPUESTA:** De acuerdo con el encabezado del cuadro señalado, el valor debe indicarse en SMMLV

**OBSERVACION No. 26:**

Solicitamos amablemente a la entidad, nos informe la finalidad del documento “INDICADORES FINANCIEROS DE MEJOR AÑO FISCAL” y en caso de no ser necesario eliminar dicho formato en atención a la ley 1150 de 2007 donde las entidades deben buscar la simplificación de requisitos y la eliminación de exigencias innecesarias que puedan limitar la pluralidad de oferentes. De no ser aceptada agradecemos se permita la suscripción de este con solo la firma del contador



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [24] CÓDIGO: MAAA.402
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**  
**No. PSAMC-038-2026**

**INDICADORES FINANCIEROS DE MEJOR AÑO FISCAL**

INDICADOR	FORMULA	VALOR	RESULTADO
	<b>Activo Corriente / Pasivo Corriente</b>		
Liquidez			
Endeudamiento	<b>Pasivo Total / Activo Total</b>		
	<b>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses</b>		
Cobertura de intereses			
	<b>Activo corriente – Pasivo Corriente</b>		
Capital de Trabajo K			
ROE	<b>Utilidad Operacional/Patrimonio</b>		
ROA	<b>Utilidad Operacional/Activo Total</b>		

**RESPUESTA: no es de jurídica, sino de financiera**

**OBSERVACION No.27:**

**SINIESTRALIDAD**

Se solicita a la entidad publicar en archivo editable la siniestralidad de los últimos 5 años, correspondiente a todos los ramos que conforman el programa de seguros, en el que se detalle la siguiente información:

- Ramo o póliza afectada.
- Cobertura y bien afectado.
- Causa.
- Fecha de ocurrencia, reporte y pago.
- Valores constituidos como reserva y pagados

**RESPUESTA:** La siniestralidad correspondiente a los últimos tres años, está publicada en el archivo Anexos de Especificaciones Técnicas (Ficha Técnica )

**OBSERVACION No.28:**

**TRDM:**

1. Agradecemos a la entidad ajustar los criterios de evaluación de TRDM toda vez que no concuerdan con los establecidos en el anexo técnico.

**Estudios previos**


TABLA DE CALIFICACION	Puntaje
A) TERREMOTO % SOBRE LA PERDIDA	80
B) AMIT, HAMCC Y TERRORISMO (Huelga, asonada, motín, conmoción popular, actos mal intencionados de terceros)	96
C) DAÑO INTERNO (ROTURA)	20
D) EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRÓNICO	
* Básico y anexos	20
* Hurto y Hurto Calificado	20
*Equipos Móviles y Portátiles	20
*Equipos de Diagnostico (Semaforización y Navegación) Incluye Obra Civil	50
E) DEMAS EVENTOS	15
F) BASICO	15
G) SUSTRACCION CON Y SIN VIOLENCIA (Sin sublímites)	10
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>346</b>

**Anexo técnico**

DEDOBLES
TERREMOTO: TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y/O EVENTOS DE LA NATURALEZA: % DEL VALOR PERDIDA, MÍNIMO 50% ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, POPULAR O HUELGAS: % DEL VALOR DE LA PERDIDA, MÍNIMO 50% Actos mal intencionados de Terceros, sabotaje y terrorismo: % DEL VALOR DE LA PERDIDA, MÍNIMO 50% PARA Demas amparos: % DEL VALOR DE LA PERDIDA, MÍNIMO 50% ROTURA DE MAQUINARIA % DEL VALOR DE LA PERDIDA, MÍNIMO 50% <b>Equipo Electrónico-Equipo móvil y portatil</b>
TERREMOTO: TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y/O EVENTOS DE LA NATURALEZA: % DEL VALOR PERDIDA, MÍNIMO 50% ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, POPULAR O HUELGAS: % DEL VALOR DE LA PERDIDA, MÍNIMO 50% Actos mal intencionados de Terceros, sabotaje y terrorismo: % DEL VALOR DE LA PERDIDA, MÍNIMO 50% Hurto Simple y Hurto calificado: % DEL VALOR DE LA PERDIDA, MÍNIMO 50% Demas amparos: % DEL VALOR DE LA PERDIDA, MÍNIMO 50% Sustracción con Violencia: % DEL VALOR DE LA PERDIDA, MÍNIMO 50% Sustracción sin Violencia: % DEL VALOR DE LA PERDIDA, MÍNIMO 50%

**RESPUESTA:** No se accede a la observación, se sostiene lo establecido en los Anexos de Especificaciones Técnicas



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [25]
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	CÓDIGO: MAAA.402  VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

**OBSERVACION No.29:**

Agradecemos a la entidad aclarar si los amparos adicionales sublimitados, se deben marcar como se otorga o no se otorga a criterio de los oferentes y otorgan puntaje o si en su defecto estos son obligatorios.

**RESPUESTA:** No se accede a la observación, se sostiene lo establecido en los Anexos de Especificaciones Técnicas

**OBSERVACION No.30:**

Agradecemos a la entidad eliminar índice de variable de Adecuación a Normas Sismorresistente, o en su defecto únicamente se aplique índice variable a Edificios.

**RESPUESTA:** No se accede a la observación, se sostiene lo establecido en los Anexos de Especificaciones Técnicas

**OBSERVACION No.31:**

**DEDUCIBLES:** Se solicita a la entidad permitir la presentación de deducible para el amparo de terremoto sobre el valor asegurable o sobre el valor asegurado, sin que genere impacto en la calificación, de esta manera no solo se pueda presentar el deducible sobre el valor de la pérdida.

**OBSERVACION No.32:**

Téngase en cuenta que gran mayoría de las edificaciones en el país han cumplido su vida útil y no cuentan con adecuación a normas de sismo resistencia.

**RESPUESTA:** No se accede a la observación, se sostiene lo establecido en los Anexos de Especificaciones Técnicas

**OBSERVACION No.33:**

Amablemente solicitamos a la entidad si cuentan con obras de arte, en caso de ser positiva la respuesta solicitamos suministrar relación de los bienes por este concepto.

**RESPUESTA:** Se le informa al observante que la descripción de bienes asegurados son los indicados en los Anexos de Especificaciones Técnicas.

**OBSERVACION No.34:**


Bienes asegurados: PLAZA DE MERCADO (GALERÍA) CRA 6 # 12-63 Amablemente solicitamos informar cuantos puestos de trabajo tiene la plaza. Que medidas de protección tiene. Si la administración de la plaza es realizada por el municipio o por un tercero.

**RESPUESTA:** Se le informa al observante que la descripción de bienes asegurados son los indicados en los Anexos de Especificaciones Técnicas.

**OBSERVACION No.35:**

**FRIGORIFICOS:** Solicitamos amablemente a la entidad que para los bienes refrigerados como son vacunas, teniendo en cuenta que no se mencionan en la relación de bienes y estos requieren de unas condiciones particulares frente a las garantías, deducibles, exclusiones, validez, siniestros, entre otros. En caso de no incluir estos bienes, solicitamos que se elimine de la sección



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [26]
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	CÓDIGO: MAAA.402  VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

de bienes asegurados en el slip técnico la mención de vacunas o, en su defecto, agradecemos la inclusión del siguiente texto:

La presente cobertura sólo tendrá validez si:

La unidad de refrigeración especificada en la presente cobertura está amparada por el seguro.

Si la unidad de refrigeración especificada en esta cobertura está vigilada constantemente por personal calificado o si está conectada a un puesto automático de alarma monitoreada día y noche.

Si los bienes refrigerados están almacenados en cámaras frigoríficas de atmósfera controlada.

Si en el momento de ocurrir el siniestro, los bienes refrigerados se hallan almacenados en cámaras frigoríficas.

Si el Asegurado lleva un libro de almacenaje con registros diarios que permitan deducir para cada cámara frigorífica el tipo, cantidad y valor de los bienes refrigerados almacenados, así como el comienzo y fin del período de almacenaje.

**Exclusiones Amparo de Frigoríficos y Bienes Refrigerados**

Daño por el deterioro que puedan sufrir los bienes refrigerados en las cámaras frigoríficas a consecuencia de fluctuaciones de la temperatura prescrita de refrigeración, a no ser que el deterioro de los bienes refrigerados provenga de contaminación por el derrame del medio refrigerante o de una congelación errónea de los bienes refrigerados, o en bienes refrigerados frescos que aún no hayan alcanzado la temperatura de refrigeración exigida.

Daños en los bienes refrigerados almacenados a causa de merma, vicios o defectos inherentes, descomposición natural o putrefacción.

Daños por almacenaje inadecuado, daños en el material de embalaje, daños por circulación insuficiente de aire o fluctuaciones de la temperatura.

Daños que resulten de la reparación provisional de las unidades de refrigeración especificadas en la relación de maquinaria, siempre que la misma se efectúe sin consentimiento de La Aseguradora.

**RESPUESTA:** No se accede a la observación, se sostiene lo establecido en los Anexos de Especificaciones Técnicas


**OBSERVACION No.36:**

**Deducibles:**

Para eventos relacionados con Incendio y/o Rayo: 15% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV.

Para Sustracción con Violencia / Hurto Calificado: 20% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV.

Para eventos relacionados con Rotura de Maquinaria y/o daño interno: 20% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [27]
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	CÓDIGO: MAAA.402  VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

Demas eventos: 10% del valor de la perdida mínimo 5 SMMLV.

Para Terremoto, temblor y/o erupción volcánica: Aplican los deducibles pactados en la póliza.

**RESPUESTA:** No se accede a la observación, se sostiene lo establecido en los Anexos de Especificaciones Técnicas

**OBSERVACION No.37:**

**Exclusiones:**

Hurto simple o Sustracción sin violencia.

Tránsito y transporte

**RESPUESTA:** No se accede a la observación, se sostiene lo establecido en los Anexos de Especificaciones Técnicas

**OBSERVACION No.38:**

**Garantías:**

- El asegurado cumplirá durante el periodo de cobertura de las vacunas con todos los protocolos de manejo y conservación de la cadena de frio (refrigeración o congelación) establecida por el fabricante de las vacunas.
- El asegurado contara con un plan de contingencia consistente en garantizar el suministro ininterrumpido de la energía necesaria para el funcionamiento de la unidad de refrigeración o congelación.

**RESPUESTA:** No se accede a la observación, se sostiene lo establecido en los Anexos de Especificaciones Técnicas

**OBSERVACION No.39:**

**TR MAQUINARIA Y EQUIPO**

Combustión espontánea: solicitamos a la entidad excluir esta cobertura dado que no es propia de la póliza de equipo y maquinaria, solo se cubre a través de la póliza de TRDM para los bienes que se pueden asegurar bajo esta póliza.

**RESPUESTA:** No se accede a la observación, se sostiene lo establecido en los Anexos de Especificaciones Técnicas

**OBSERVACION No.40:**


Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si el valor de la RCE de maquinaria se debe sumar dentro del valor asegurado total incluyendo índice de variable.

**RESPUESTA:** El valor de RCE debe ser una suma independiente del valor asegurado total

**OBSERVACION No.41:**

Así mismo aclarar en donde se debe indicar si se otorga o no la mejor del valor de la RCE por equipo.



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [28]
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	CÓDIGO: MAAA.402  VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

**RESPUESTA:** No se accede a la observación, se sostiene lo establecido en los Anexos de Especificaciones Técnicas

**OBSERVACION No.42:**

**AUTOMOVILES.**

Asistencia Jurídica Penal y civil. Solicitamos amablemente aclarar que opera conforme clausulado de la aseguradora.

**RESPUESTA:** No se accede a la observación, se sostiene lo establecido en los Anexos de Especificaciones Técnicas

**OBSERVACION No.43:**

ERRORES INVOLUNTARIOS EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS. Solicitamos a la entidad incluir una nota aclaratoria en la cual se indique que, en caso de presentarse errores u omisiones involuntarias en las características de los vehículos asegurados, las primas se pagarán y/o ajustarán conforme al verdadero estado del riesgo, con el fin de garantizar la correcta aplicación de las condiciones técnicas y económicas del contrato y evitar interpretaciones que puedan afectar el equilibrio contractual.

**RESPUESTA:** No se accede a la observación, se sostiene lo establecido en los Anexos de Especificaciones Técnicas

**OBSERVACION No.44:**

COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS CONDUCTORES. Solicitamos a la entidad permitir a las compañías de seguros presentar póliza de ACCIDENTES PERSONALES en la cual se cubra la incapacidad permanente, con cobro de prima, la cual estará dentro del presupuesto establecido para el ramo de automóviles. Si no es posible proceder, solicitamos la eliminación del término “desmembramiento” en esta cobertura, dado que se indica que únicamente se cubre la muerte accidental.


**RESPUESTA:** No se accede a la observación, se sostiene lo establecido en los Anexos de Especificaciones Técnicas

**OBSERVACION No.45:**

VALOR ASEGURADO AUTOS. Solicitamos amablemente a la entidad que verifique el valor asegurado, ya que, al consultar los vehículos en Fasecolda, los valores no coinciden con los suministrados por la entidad. En consecuencia, sugerimos que el valor asegurado se ajuste de acuerdo con la última guía de Fasecolda para garantizar la correcta valoración de los vehículos.

**RESPUESTA:** No se accede a la observación, se sostiene lo establecido en los Anexos de Especificaciones Técnicas



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PÁGINA [29] CÓDIGO: MAAA.402
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

**OBSERVACION No.46:**

SOLICITUD ACCESORIOS. solicitamos a la entidad se sirva informar si el parque automotor objeto del presente proceso cuenta con accesorios adicionales a los de fábrica; en caso afirmativo, agradecemos se publique la relación detallada de dichos accesorios, incluyendo su descripción y el valor individual o total correspondiente.

RESPUESTA: No se accede a la observación, se sostiene lo establecido en los Anexos de Especificaciones Técnicas

**OBSERVACION No.47:**

Solicitamos amablemente informar si el parque automotor cuenta con siniestralidad registrada en los últimos 5 años, en caso tal agradecemos a la entidad publicar en archivo editable de esta.

- Cobertura y bien afectado. PLACA
- Causa.
- Fecha de ocurrencia, reporte y pago.
- Valores constituidos como reserva y pagados

RESPUESTA: La siniestralidad es la que está publicada en los Anexos de Especificaciones Técnicas

**OBSERVACION No.48:**

**MANEJO**


Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si el básico y anexos corresponde a la totalidad de los deducibles relacionados en las condiciones técnicas, o en su defecto aclarar a que hace referencia cada uno de estos, así mismo indicar en donde se debe relacionar el mayor valor asegurado suma principal.

A) BASICO Y ANEXOS	
Evaluación de Porcentaje (%)	150 Puntos
<u>Rango de Deducible</u>	<u>Puntaje</u>
Sin deducible y sin mínimo	150 Puntos
Superior a 0% y hasta 5% MIN 1 SMMLV	70 Puntos
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	
DEDUCIBLES	
Basico: perdidas mayores a 10.000.001 % del valor de la pérdida indemnizable	
Demas amparos: perdidas mayores a 10.000.001 % del valor de la pérdida indemnizable	
Caja Menor: Sin deducible	

RESPUESTA: Se accede a la observación, se procede a aclarar los puntajes para los deducibles en porcentaje de pérdida, al igual que los deducibles en salarios mínimos, en cada una de las coberturas de los ramos solicitados.

**OBSERVACION No.49:**



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [30]
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	CÓDIGO: MAAA.402
		VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

**RCE**

Agradecemos a la entidad suministrara la siguiente información:

- Nomina promedio mensual
- Número de funcionarios y contratistas
- Ingresos del año fiscal anterior
- Presupuesto anual proyectado de la Entidad año 2026

**RESPUESTA:** Se informa al observante que en los Anexos de Especificaciones Técnicas está toda la información necesaria para presentar la oferta.

**OBSERVACION No.50:**

Responsabilidad Civil Patronal: opera en exceso de la seguridad social.

**RESPUESTA:** No se accede a la observación, se sostiene lo establecido en los Anexos de Especificaciones Técnicas

**OBSERVACION No.51:**

Amablemente solicitamos a la entidad ajustar los criterios de evaluación del ramo toda vez que no concuerda con lo estipulado en las condiciones técnicas, o en su defecto aclarar a que hace referencia cada uno de estos, así mismo indicar en donde se debe relacionar el mayor valor asegurado suma principal plo.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
TABLA DE CALIFICACION	Puntaje
A) BASICO (PREDIOS LABORES Y OPERACIONES)	75
B) DEMAS EVENTOS	75
C) MAYOR VALOR ASEGURADO SUMA PRINCIPAL PLO	176
D) DEDUCIBLES	20
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>346</b>

Adicional a esto aclarar a que item corresponden estos dos decubles

DEDUCIBLES
TODAS LAS COBERTURAS :
GASTOS MEDICOS Y GASTOS DE DEFENSA


**RESPUESTA:** Se accede a la observación, se procede a aclarar los puntajes para los deducibles en porcentaje de pérdida, al igual que los deducibles en salarios mínimos, en cada una de las coberturas de los ramos solicitados.

**OBSERVACION No.52:**

**RC SERVIDORES PUBLICOS**

**Retroactividad:** Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si desde el **17 de Noviembre de 2017** la póliza se encuentra contratada de forma ininterrumpida.



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [31]
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	CÓDIGO: MAAA.402
		VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

**RESPUESTA:** Se informa la observante que La Entidad siempre ha contado con póliza de RC Servidores Públicos en forma ininterrumpida.

**OBSERVACION No.53:**

Agradecemos suministrar Formulario de solicitud debidamente firmado, fechado y actualizado con fecha reciente no mayor a treinta (30) días del inicio.

**RESPUESTA:** Se informa que se hará la respectiva publicación del formulario en el SECOP.

**OBSERVACION No.54:**

**PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

**RESPUESTA:** Se informa que en el formulario de RC Servidores Públicos se dará respuesta a esta solicitud

**OBSERVACION No.55:**

Solicitamos incluir el texto correspondiente al sistema de cobertura por el siguiente:


La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.

Queda entendido y acordado que se excluyen los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.

Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro, sino hasta el momento que sea vinculado e(los) funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [32]
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	CÓDIGO: MAAA.402  VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

**RESPUESTA:** No se accede a la observación, se sostiene lo establecido en los Anexos de Especificaciones Técnicas

**OBSERVACION No.56:**

Se solicita a la entidad Adicional a lo anterior dar un alcance a la Definición de Evento, quedando así:

Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.

**RESPUESTA:** No se accede a la observación, se sostiene lo establecido en los Anexos de Especificaciones Técnicas

**OBSERVACION No.57:**

Cauciones judiciales: Solicitamos amablemente a la entidad aclarar que se cubre el costo de las cauciones judiciales mas no la expedición de estas.

**RESPUESTA:** No se accede a la observación, se sostiene lo establecido en los Anexos de Especificaciones Técnicas

**OBSERVACION No.58:**

**FALTA GRAVISÍMA:** Cordialmente solicitamos eliminar la culpa gravísima o en su defecto ajustar el texto así: Se otorga únicamente gastos de defensa para atender investigaciones disciplinarias conforme al Código Único Disciplinario. Esta cobertura no implica el amparo de la culpa gravísima o dolo en ninguna circunstancia.

**RESPUESTA:** No se accede a la observación, se sostiene lo establecido en los Anexos de Especificaciones Técnicas

**OBSERVACION No.59:**

Amablemente solicitamos a la entidad aclarar en donde se debe indicar si se realiza la mejora del mayor valor asegurado amparo básico y de los gastos de defensa.


**RESPUESTA:** Se le informa al observante que se va a modificar los Estudios Previos habilitando un campo para tal fin

**OBSERVACION No.60:**

Teniendo en cuenta las noticias relacionadas con el alcalde, solicitamos a la entidad aclarar:

- ¿ En que instancia se encuentra actualmente el proceso de nulidad lectoral?
- ¿Cuál es la situación actual del mandatario?



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [33]
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b> <b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	CÓDIGO: MAAA.402  VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**  
**No. PSAMC-038-2026**

- ¿Cuál es la modalidad exacta de doble militancia que se le imputa en la demanda?
- ¿ Quien esta asumiendo los honorarios de la defensa judicial en este proceso de nulidad?



**RESPUESTA** Se informa al observante que en el formulario de RC Servidores Públicos fue diligenciado de acuerdo al cuestionario para tal fin

**OBSERVACIONES:**

**SEGUROS DEL ESTADO S.A**

Recibida por mensaje a través de la plataforma, el día **3/06/2026 2:40:08**

**OBSERVACION No.1:**


**1.SINIESTRALIDAD**

Con el fin de efectuar un adecuado análisis de las condiciones de la póliza objeto de cobertura, solicitamos amablemente detallar amparo afectado, fecha de ocurrencia, fecha de indemnización, valores pagados y/o en reserva si los hay.

SINIESTRALIDAD PROGRAMA DE SEGUROS ULTIMOS TRES AÑOS					
MUNICIPIO DE CARTAGO					
VIGENCIA	PRIMA SIN IVA	SINIESTROS PAGADOS	SINIESTROS RESERVADOS	TOTAL SINIESTROS	SINIESTRALIDAD
2022 - 2023	\$ 341.354.476	\$ 96.494.240	\$ 102.500.000	\$ 198.994.240	58,30%
2023 - 2024	\$ 349.384.904	\$ 23.000.000	\$ 0	\$ 23.000.000	6,58%
PRORROGA	\$ 125.097.844	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,00%
2025 - 2026	\$ 412.056.893	\$ 140.274.346	\$ 392.396.275	\$ 532.670.621	129,27%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.227.894.117</b>	<b>\$ 259.768.586</b>	<b>\$ 494.896.275</b>	<b>\$ 754.664.861</b>	<b>61,46%</b>

**RESPUESTA:** La siniestralidad correspondiente a los últimos tres años, está publicada en el archivo Anexos de Especificaciones Técnicas ( Ficha Técnica )



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [34]
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	CÓDIGO: MAAA.402  VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

**OBSERVACION No.2:**

**2.FORMULARIOS**

De manera respetuosa nos permitimos solicitar el envío o publicación del "Proposal Form" o formulario de solicitud para el ramo RC SERVIDORES PUBLICOS, debidamente diligenciado, fechado y firmado por el representante legal, adjuntando los documentos necesarios, toda vez que es requerido obligatorio por los reaseguradores para poder entregar cotización

**RESPUESTA:** Se informa que el formulario de RC Servidores Públicos debidamente diligenciado, será publicado en el SECOP

**OBSERVACION No.3:**

**VIGENCIA TÉCNICA DE LAS POLIZAS DE SEGURO**

Cordialmente solicitamos publicar la fecha de inicio de vigencia de las diferentes pólizas que componen este programa de seguros, la cual, según observación de los entes de control y Superintendencia Financiera de Colombia, no podrá ser anterior a la fecha de adjudicación del proceso.

**RESPUESTA:** Se informa que la vigencia el inicio de vigencia de las pólizas es desde las 00:00 horas del 28 de junio de 2026

**OBSERVACION No.4:**

**BIENES ASEGURADOS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

**PATRIMONIO HISTORICO Y/O ARQUITECTONICO:** Solicitamos que se aclare si alguno de estos riesgos se constituye como tal;

NO.	BIEN ASEGURADO	DIRECCION	VALOR ASEGURADO
13	CASA DEL VIRREY	CALLE 13 NO. 4-53 CARTAGO	2.598.713.466
23	EDIFICIO ESTACIÓN FERROCARRIL	CALLE 6 NO. 9-08	4.463.107.699
24	PLAZA DE MERCADO (GALERÍA)	CRA 6 # 12-63	4.909.681.597
25	KR 14A 1A 75 / 77 CASA	KR 14A 1A 75 / 77	16.566.135

**RESPUESTA:** Se informa que la relación de bienes al igual que la descripción de los bienes, son los que están relacionados en los Anexos de Especificaciones Técnicas

**OBSERVACION No.5:**


**SEGURO DE MANEJO**

**MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO**

Solicitamos respetuosamente a la entidad, aclarar que la modalidad de aseguramiento es por ocurrencia y no por descubrimiento.

**RESPUESTA:** Se informa al observante que la modalidad es por descubrimiento.



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [35] CÓDIGO: MAAA.402
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

**OBSERVACION No.6:  
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

**REEMBOLSO A LA SOCIEDAD COSTOS Y HONORARIOS DE CAUCIONES JUDICIALES:**  
Solicitamos eliminar esta cobertura ya que es propia del seguro D&O que es orientado a entidades privadas.

**RESPUESTA:** No se accede a la observación, se sostiene lo establecido en los Anexos de Especificaciones Técnicas

**OBSERVACION No.7:  
AMPARO RETROACTIVO - MODADLIDAD:** Solicitamos que este plazo se modifique en el sentido de requerir un plazo máximo de 5 años, esto por cuanto iría en consonancia con los alcances de cobertura del seguro, además de gozar del debido respaldo en el mercado de reaseguro.

**RESPUESTA:** La siniestralidad correspondiente a los últimos tres años, está publicada en el archivo Anexos de Especificaciones Técnicas ( Ficha Técnica )

**OBSERVACION No.8:  
COBERTURA CULPA GRAVE**

Solicitamos eliminar el amparo para Culpa Grave teniendo en cuenta que el amparo básico de esta póliza es pérdida por detrimentos patrimoniales que sufra el asegurado (en este caso la entidad), resulta importante precisar que ninguna Entidad puede pretender asegurar su pérdida o detrimento patrimonial causado por su propia culpa grave. Lo anterior a la luz de lo regulado en el artículo 1055 del Código de Comercio y del Código Civil Colombiano, de esta forma, respetuosamente solicitamos se sirvan eliminar dicha cobertura, con lo cual no se estarían desmejorando las condiciones, simplemente se estaría dando transparencia y legalidad al proceso.

**RESPUESTA:** La siniestralidad correspondiente a los últimos tres años, está publicada en el archivo Anexos de Especificaciones Técnicas ( Ficha Técnica )


**OBSERVACION No.9:**

**AUTOMOVILES**

**6.LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Solicitamos a la Entidad reconsiderar los limites solicitados, teniendo en cuenta la experiencia siniestral indica que los amparos más afectados son los daños a los automotores, límites de autos tan altos lo que hace es encarecer el costo de las primas y generar expectativas de lucro del tercero afectado. A continuación, sugerimos limites que se ajustan a la relación de vehículos y responden holgadamente a las necesidades de su prestigiosa Entidad.



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [36] CÓDIGO: MAAA.402
	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	VERSION 1

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA  
No. PSAMC-038-2026**

Vehículos Livianos:

-Daños a Bienes de terceros:

\$ 500.000.000

-Muerte o Lesiones a una persona: \$ 500.000.000

-Muerte o Lesiones a dos o más personas: \$1.000.000.000

Vehículos Pesados:

-Daños a Bienes de terceros:

\$200.000.000

-Muerte o Lesiones a una persona: \$200.000.000

-Muerte o Lesiones a dos o más personas: \$400.000.000

Motos:

-Daños a Bienes de terceros:

\$50.000.000

-Muerte o Lesiones a una persona: \$50.000.000

-Muerte o Lesiones a dos o más personas: \$100.000.000

Ó

Solicitamos disminuir los límites de Responsabilidad Civil Extracontractual de esta póliza a \$400.000.000/\$400.000.000/\$800.000.000.

**RESPUESTA:** La siniestralidad correspondiente a los últimos tres años, está publicada en el archivo Anexos de Especificaciones Técnicas (Ficha Técnica)

Cordialmente,

**JESUS YURIANI LOPEZ PINEDA**

Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano

Proyeccion respuesta: Rodrigo Gómez y CIA LTDA- intermediario de seguros